

Circular nº 04/2018, de 27 de noviembre

**SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO.
MODIFICACIÓN DE TARIFAS**

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar el Anexo A. "SISTEMA ARCO. Tarifas entidades participantes" y el Anexo B. "SISTEMA ARCO. Tarifas a entidades emisoras" de la Circular nº 3/2017.

En relación a las tarifas recogidas en el ANEXO A, la nueva Circular:

- a) Establece las nuevas tarifas aplicables a la operativa sobre valores extranjeros incluidos en otros Depositarios Centrales de Valores con los que IBERCLEAR tenga un enlace.

En relación a las tarifas recogidas en el ANEXO B, la nueva Circular:

- b) Establece la tarifa que se facturará por los incrementos de nominal parciales de renta fija de una emisión del registro contable, las cuales se instrumentan a través del tipo de evento INCREASE.
- c) Modifica la tarifa que se cobra por el servicio diario de comunicación de titularidades a las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y a las sociedades que no estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación.
- d) Modifica la tarifa que se cobra por el servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor. Se establece una tarifa específica para los valores de renta fija y para determinadas sociedades.

- e) Modifica la tarifa que se cobra por la gestión de un evento corporativo instrumentado mediante movimiento de valores entre cuentas. Por otra parte, se aprueban tarifas que tienen por objeto fomentar la correcta gestión de los eventos.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se modifica la Norma 4ª –Mantenimiento del registro de valores extranjeros- del Anexo A de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma:

1. Se considerarán como extranjeros a efectos de facturación, aquellos valores para los que IBERCLEAR no sea el DCV emisor. La tarifa dependerá del DCV emisor de los valores cuando éstos se hayan incluido a través de la cuenta abierta por IBERCLEAR en otro DCV.

2. Para la aplicación de las tarifas, serán válidos los mismos criterios de cálculo establecidos para los valores domésticos en los apartados 2 a 6 de la Norma anterior.

3. En el supuesto de enlace con los siguientes DCV: Caja de Valores y B3 Bovespa, se cobrará una tarifa de 0,28 puntos básicos sobre valores de renta variable y 0,38 puntos básicos sobre valores de renta fija.

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Argentina: Caja de Valores	0,28 pb	0,38 pb
Brasil: B3 BOVESPA	0,28 pb	0,38 pb

4. En el supuesto de enlace con los DCV Monte Titoli, Euroclear France, Euroclear Nederland y Clearstream Banking Frankfurt, se aplicará una tarifa de hasta 1,1 puntos básicos sobre los valores de renta variable y una tarifa de hasta 0,90 puntos básicos sobre los valores de renta fija.

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Monte Titoli	1,1 pb	0,90 pb
Euroclear France	1,1 pb	0,90 pb
Euroclear Nederland	1,1 pb	0,90 pb
Alemania: Clearstream Banking Frankfurt	1,1 pb	0,90 pb

5. En el supuesto de enlace con los DCV OeKB e Interbolsa, se aplicará una tarifa de hasta 1,1 puntos básicos tanto sobre los valores de renta fija como sobre los valores de renta variable.

DCV	Renta Variable	Renta Fija
Austria: OeKB	1,1 pb	1,1 pb
Portugal: Interbolsa	1,1 pb	1,1 pb

6. A los valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se aplicará una tarifa de 0,05 puntos básicos.

2. Se modifica la Norma 6ª –Liquidación transfronteriza- del Anexo A de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma:

“1. Las tarifas aplicables a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos con entidades participantes de otros DCV serán las mismas que se aplican a las instrucciones de liquidación sobre valores domésticos entre entidades participantes de IBERCLEAR.

2. En las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes de los DCV de Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3 Bovespa), se aplicará una tarifa de 6€ en los casos de entrega de valores y de 3€ en las recepciones de éstos. Adicionalmente, se cobrará un importe variable, en el caso de instrucciones de liquidación con DCV externos a T2S, que dependerá del número de valores y que se definirá conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de valores	Tarifa
Hasta 1.000	30€ por instrucción
Desde 1.001 hasta 10.000	0,02€ por valor
Desde 10.001 hasta 100.000	0,01€ por valor
Desde 100.001 hasta 500.000	0,005€ por valor
Desde 500.001 en adelante	2.500€ por instrucción

En valores admitidos a negociación en el Mercado Latibex, quedarán exentas de la aplicación de esta tarifa aquellas instrucciones que procedan de operaciones que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado.

3. Por las instrucciones de liquidación sobre valores extranjeros con entidades participantes del DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 3€ por instrucción liquidada. Dicha tarifa será la misma para cualquier tipo de liquidación ya sea contra pago, libre de pago, operaciones de pago sin entrega, entregas con pago, movimientos de saldos dentro de la misma cuenta o restricciones de liquidación (SR). La tarifa será aplicada a cada instrucción liquidada, independientemente de quien la comunique (entidad participante, ECC, otra infraestructura) o que haya sido autogenerada por el sistema.

Concepto	Tarifa
Liquidación cross-border	3 €

4. A las operaciones de liquidación que se realizan entre las entidades participantes en IBERCLEAR sobre valores extranjeros, se les aplicará la tarifa de liquidación doméstica.

5. Del importe recibido en concepto de instrucciones de liquidación de valores extranjeros con otros DCV de, Argentina (Caja de Valores) y Brasil (B3 Bovespa), IBERCLEAR podrá abonar el 60% a la entidad que haya sido designada por IBERCLEAR para la realización de la gestión de las operaciones financieras o las prestaciones de servicios fiscales y administrativos vinculados a la gestión del enlace.

6. En instrucciones de liquidación de valores extranjeros incluidos a través de una entidad de enlace, se cobrará, a la entidad a favor de la cual se realiza la operación, un importe fijo de 1,20€ por instrucción más un importe variable que depende del número de valores de la instrucción, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de valores	Tarifa
Hasta 1.000	30€ por instrucción
Desde 1.001 hasta 10.000	0,02€ por valor
Desde 10.001 hasta 100.000	0,01€ por valor
Desde 100.001 hasta 500.000	0,005€ por valor
Desde 500.001 en adelante	2.500€ por instrucción

7. Del importe recibido en concepto de instrucciones de liquidación de valores incluidos a través de entidad de enlace, IBERCLEAR abonará el 80% a la entidad que actúe como enlace por las funciones que desarrolla.

8. Quedarán exentas de la aplicación de la tarifa por liquidación de instrucciones, ya sean de valores extranjeros incluidos a través de los enlaces con otros DCV, como de los valores incluidos a través de una entidad de enlace, los primeros traspasos de valores que se realicen con ocasión de una oferta pública o con objeto de alcanzar la difusión del valor o el mínimo exigible para su admisión a cotización, así como las derivadas de ampliaciones, canjes, fusiones u otras operaciones corporativas sobre dichos valores extranjeros.

9. El importe de la tarifa de instrucciones de liquidación de valores del Mercado Latibex incluidos a través de una entidad enlace, se determinará en función de las unidades de contratación que se hayan establecido para la negociación de cada clase de valor en el mercado, quedando exentas de la aplicación de la citada tarifa aquellas operaciones sobre valores admitidos a negociación en el mercado que las entidades participantes realicen en el desempeño de su actuación como especialistas de dicho mercado”.

3. Se modifica la Norma 8ª –Custodia de valores extranjeros- del Anexo A de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma:

“1. Por la gestión de las operaciones financieras sobre valores extranjeros incluidos a través de un enlace con los DCV de Argentina (Caja de Valores) y de Brasil (B3 Bovespa), IBERCLEAR repercutirá una tarifa a sus entidades participantes de 7€ cuando dicha operación afecte por igual a

iberclear

todos los titulares del valor (abonos de dividendos, intereses, amortizaciones finales, etc.). Si para la resolución de la operación financiera fuese necesaria la recepción de instrucciones por parte de las entidades participantes en IBERCLEAR (suscripciones, amortizaciones voluntarias, etc.), se repercutirá una tarifa de 10€. En ambos casos, la tarifa se aplicará por cada cuenta que tenga posición en el valor objeto del evento corporativo en la fecha de devengo.

2. Por la notificación de un evento corporativo sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 10€ por cada cuenta con posición en el valor objeto del evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Notificación del evento corporativo CBS	10 €

3. Por la liquidación de cualquier evento corporativo sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), que genere un movimiento de valores o efectivo, se aplicará una tarifa de 3€ por cuenta implicada.

Concepto	Tarifa
Liquidación cross-border CBS	3 €

Los eventos corporativos se cobrarán una única vez en cada cuenta, independientemente de que la ejecución conlleve un único movimiento de valores y/o efectivo, o varios, simultáneos o consecutivos. La tarifa se aplicará a la cuenta de valores en la que estuviera registrada la posición que originó el movimiento.

4. Por las Instrucciones por eventos corporativos sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa) se aplicará una tarifa de 7,5€ por cada instrucción remitida a IBERCLEAR por las entidades participantes en eventos corporativos voluntarios u obligatorios con opciones por cuenta.

Concepto	Tarifa
Instrucciones eventos corporativos	7,5 €

5. Las instrucciones de las entidades participantes que se reciban con posterioridad al plazo establecido por IBERCLEAR para la recepción de instrucciones relativas a eventos corporativos sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), generarán la facturación automática de una tarifa de 75€ por instrucción y por evento corporativo.

Concepto	Tarifa
Instrucciones fuera de plazo CBS	75 €

6. Por cada movimiento de valores o de efectivo que se genere como consecuencia de un ajuste sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa) realizado por IBERCLEAR se facturará una tarifa de 10€.

Concepto	Tarifa
Ajustes CBS	10 €

7. En caso de juntas de accionistas y asambleas de bonistas sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se facturará una tarifa de 50€ por instrucción de voto recibida en IBERCLEAR por parte de la entidad participante.

Concepto	Tarifa
Instrucción de voto CBS	50 €

8. Se aplicará una tarifa de 50€ por instrucción cuando las instrucciones de voto de las entidades participantes sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se reciban con posterioridad al plazo establecido por IBERCLEAR, para la recepción de instrucciones relativas a instrucciones de voto. Esta tarifa es adicional a la tarifa por instrucción de voto.

Concepto	Tarifa
Instrucción de voto fuera de plazo CBS	50 €

9. Por la tramitación de la tarjeta de juntas sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se aplicará una tarifa de 55€ cuando el participante de IBERCLEAR realice a través de BME-PC la solicitud de la tarjeta de asistencia.

Concepto	Tarifa
Tramitación tarjeta de juntas CBS	55 €

10. Cuando se solicite el servicio de representación en la junta que se celebre sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking

iberclear

Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se aplicará una tarifa de 300€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Representación en la junta CBS	300 €

11. Por las gestiones efectuadas con motivo de reclamación de impuestos estándar sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa) se cobrará una tarifa de 100€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Reclamación de impuestos estándar CBS	100 €

12. Por la reclamación de impuestos fuera de plazo sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), se aplicará una tarifa de 200€ por beneficiario final, en el supuesto de que la reclamación se efectuó una vez transcurrido el plazo estipulado por IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
Reclamación de impuestos fuera de plazo CBS	200 €

13. Por el servicio de generación del Tax Voucher sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), IBERCLEAR facturará una tarifa de 80€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Tax Voucher CBS	80 €

14. Por el servicio de generación del Quick Refund, sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), IBERCLEAR facturará una tarifa de 55€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Quick Refund CBS	55 €

15. Por el servicio de Relief at Source sobre valores extranjeros incluidos a través del enlace que IBERCLEAR mantiene con el DCV de Italia (Monte Titoli), Francia (Euroclear France), Holanda (Euroclear Nederland), Alemania (Clearstream Banking Frankfurt), Austria (OeKB) y Portugal (Interbolsa), IBERCLEAR facturará una tarifa de 40€ por beneficiario final.

Concepto	Tarifa
Relief at Source CBS	40 €

16. Por la comunicación de las declaraciones y, en su caso, pago del impuesto francés sobre transacciones financieras a Euroclear France, se repercutirá una tarifa de 1€ por declaración más el importe que Euroclear France cobre a IBERCLEAR”.

Norma 2ª.- Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

1. Se incluye en la Norma 3ª –Inclusiones y exclusiones del registro- del Anexo B de la Circular 03/2017 el siguiente apartado:

“4bis. Los incrementos de nominal parciales de renta fija de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 150€ por cada código de valor en el que se produzca el incremento de nominal parcial.”

Concepto	Tarifa
Incremento de nominal parcial	150€

2. El apartado 1 de la Norma 4ª –Servicio de comunicación diaria de titularidades- del Anexo B de la Circular 3/2017 queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por el servicio de comunicación diaria a las sociedades emisoras de valores nominativos, y aquellas otras que así lo soliciten, de los datos de titularidad relativos a las operaciones que se realicen sobre sus acciones o participaciones se repercutirá una tarifa anual de 15.000€.

Las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.

A las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal, que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y no estén enumeradas en el párrafo anterior y a las sociedades emisoras que no estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación español se les repercutirá una tarifa anual de 3.000€.

Concepto	Tarifa
Comunicación diaria de titularidades	15.000€
Nominativas del MAB no exentas y sociedades no admitidas a negociación	3.000€

3. La Norma 5ª –Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor- del Anexo B de la Circular 3/2017 queda redactada de la siguiente forma:

“Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrarán las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€
3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
3.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

iberclear

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se cobrarán la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

Del total ingresado por esta tarifa, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes.”

4. El apartado 8 de la Norma 6ª –Gestión de eventos corporativos- del Anexo B de la Circular 3/2017, la cual queda redactada de la siguiente forma:

“8. Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta variable instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 0,40 puntos básicos sobre el valor efectivo del movimiento, con un mínimo de 500€ y un máximo de 50.000€ por evento corporativo”.

Concepto	Tarifa
Gestión de evento mediante movimientos entre cuentas	0,4PB

Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta fija instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 1.500€ por evento corporativo”.

5. Se incluyen los siguientes apartados en la Norma 6ª –Gestión de eventos corporativos- del Anexo B de la Circular 3/2017.

“Por la comunicación errónea de datos que dé lugar a la generación de un evento corporativo con objeto de solventar el error, se facturará a la entidad agente o al emisor una tarifa de 1.000€”.

“Por la omisión por parte de la entidad agente de la comunicación de los movimientos de efectivo y/o valores en la fecha de pago establecida por dicha entidad se establece una tarifa de 1.000€ fijos, más 100€ por cada día de retraso, con un límite máximo de 10 días por este concepto”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Madrid, 27 de noviembre de 2018

Ana Ibáñez Díaz-Bustamante
Subdirectora General